| | |
|---|---|
| **Ciudad y fecha:** | Bogotá D.C., 20 de Octubre 2026 |
| **Dependencia generadora:** | AYUGE - SEPHI |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1. **JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO E CONTRATACIÓN.**

La Sección Estratégica Patrimonio Histórico (SEPHI) tiene la misión de preservar, divulgar, recuperar y difundir el patrimonio aeronáutico nacional, lo cual exige una actualización constante de sus métodos de comunicación con la ciudadanía. Desde el año 2000, el Museo Aeroespacial se ha destacado como pionera en la implementación de herramientas virtuales, como el recorrido virtual 360° y la digitalización de información técnica en su plataforma institucional. Estos esfuerzos han facilitado la democratización y apropiación del patrimonio institucional para los más de 200.000 visitantes anuales, consolidando al Museo como un referente en la comunicación del legado histórico de la Institucionalidad castrense.

No obstante, a pesar de contar con herramientas digitales valiosas, se identifica actualmente una brecha entre la observación pasiva de las aeronaves y la comprensión de la importancia de la Institución por parte del público. Por lo anterior, se requiere la creación y puesta en funcionamiento de una nueva apuesta en el campo virtual que trascienda la exhibición tradicional mediante la adquisición de una experiencia virtual interactiva. Esta necesidad surge de la importancia de evolucionar hacia métodos didácticos inmersivos que permitan al usuario interactuar didácticamente con la tecnología aeronáutica, transformando la visita al Museo en un proceso de aprendizaje dinámico que responda a los estándares internacionales de museografía.

De esta manera, la Fuerza Aeroespacial Colombiana continuará siendo un referente en la innovación y el acercamiento a la población civil. Esta iniciativa busca enriquecer la oferta en las instalaciones físicas, sino también potenciar las misiones de proyección institucional. De esta manera, mediante la implementación de innovadoras y eficaces formas de comunicar su patrimonio, se garantiza un proceso vivo de recordación, confianza y fortalecimiento del vínculo entre la institución y la ciudadanía.

- **RAZONES QUE JUSTIFICAN LA CONVENIENCIA DE SATISFACER LA NECESIDAD.**

La conveniencia de este proceso reside en la optimización del impacto social y educativo de la entidad a través de esta adquisición. Al establecer una experiencia virtual interactiva, se garantiza que el recurso estatal beneficie a múltiples dependencias: desde la divulgación histórica en la sede física del Museo hasta el fortalecimiento del vínculo con los visitantes de manera virtual. Esta dualidad asegura que el bien adquirido sea un activo para la construcción de identidad nacional y el fomento de vocación en la niñez y juventud colombiana.

En segundo término, resulta conveniente modernizar la oferta cultural para situarla bajo estándares de vanguardia internacional. El uso de plataformas interactivas permite una apropiación social del conocimiento mucho más efectiva que los métodos convencionales. Al

permitir que el ciudadano sea protagonista de la experiencia —comprendiendo la complejidad tecnológica de la aeronáutica mediante la simulación— se eleva el nivel de recordación y se fortalece la imagen de una institución innovadora, transparente y cercana a las necesidades de formación de la sociedad civil.

Finalmente, la satisfacción de esta necesidad es conveniente desde la perspectiva del cumplimiento de los fines estatales, ya que permite democratizar el acceso al conocimiento de la Institución. La implementación de esta tecnología facilita que poblaciones que no tienen acceso físico constante al Museo Aeroespacial puedan experimentar la misión institucional en sus propios territorios. Esto maximiza el retorno social de la inversión, garantizando que el patrimonio del país sea conocido, valorado y protegido por la Población Civil.

- **RAZONES QUE JUSTIFICAN LA OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN PARA EFECTOS DE SATISFACER LA NECESIDAD <**

La oportunidad de la contratación se fundamenta en la etapa de madurez operativa que atraviesa el Museo desde su traslado a Tocancipá, Cundinamarca en 2017. Tras haber consolidado su infraestructura física y servicios básicos, la institución se encuentra en el momento técnico idóneo para dar el salto hacia la digitalización inmersiva. Ejecutar este proceso ahora permite capitalizar el flujo de visitantes y responder al grupo de visitantes que demanda mayor interactividad tecnológica, evitando que la oferta institucional pierda relevancia frente a otras propuestas pedagógicas modernas.

Asimismo, contar con una experiencia virtual interactiva de fácil despliegue permite a la población disponer de herramientas pedagógicas variadas, de alto impacto y de manera inmediata.

Por último, realizar la adquisición de esta experiencia interactiva permite asegurar equipos con tecnología de última generación que garantizan una vida útil prolongada.

| ÍTEM | REQUERIMIENTO GENERAL | NECESIDAD REAL | CANTIDAD AUTORIZADA PRESUPUESTO | CANTIDAD FALTANTE |
|---|---|---|---|---|
| 1 | CASCO DE REALIDAD VIRTUAL | 6 | 3 | 3 |
| 2 | TRACKER PARA SETS DE REALIDAD VIRTUAL | 20 | 9 | 11 |
| 3 | ROUTER | 1 | 1 | 0 |
| 4 | PORTATIL CONTROLADOR | 1 | 1 | 0 |
| 5 | SOFTWARE DE SIMULACIÓN SEGÚN ANEXO TÉCNICO | 1 | 1 | 0 |

***Teniendo en cuenta que la necesidad real del presente proceso es superior a las cantidades estimadas en el presente numeral, en el evento que el valor de la Oferta adjudicataria del proceso sea inferior al presupuesto oficial, al momento de la adjudicación, se podrán adicionar cantidades con el fin de suplir la necesidad real del presente proceso sin exceder el valor del presupuesto oficial estimado y su adjudicación se realizará por el valor total, una vez sean ajustadas las cantidades***

- **ENUMERACIÓN DE LOS OBJETIVOS A ALCANZAR CON LA CONTRATACIÓN**

**Objetivo General**

Implementar una experiencia virtual interactiva de vanguardia para fortalecer la preservación y divulgación del patrimonio histórico aeronáutico colombiano, optimizando las capacidades de cercanía con los visitantes, tanto presenciales como virtuales del Museo Aeroespacial, así como la apropiación social del conocimiento de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

**Objetivos Específicos**

- Elevar los niveles de interactividad pedagógica en el Museo Aeroespacial mediante el uso de herramientas de simulación que transformen la experiencia del visitante de una observación estática a un aprendizaje inmersivo.
- Fortalecer el vínculo institucional con la población civil a través de activos digitales móviles que puedan ser empleados en todo el territorio nacional.
- Garantizar la actualización tecnológica de la oferta Institucional, asegurando que el proceso de comunicación del patrimonio histórico cumpla con estándares de innovación Institucional.

- **DEPENDENCIA Y GRUPO DE PERSONAS QUE REQUIEREN EL PRODUCTO A CONTRATAR**

Los más de 200.000 visitantes que recibe anualmente el Museo Aeroespacial FAC, al igual que los integrantes de la Fuerza Aeroespacial Colombiana que participarán en los eventos conmemorativos que se realizan anualmente en las instalaciones.

**Verificación Acuerdos Marco de Precios**

Se verifica el día 17 de Mayo de 2026 en la página web https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco y el objeto no aplica mediante Acuerdo Marco de Precios por lo que el objeto es un desarrollo a la medida, el Acuerdo Marco no aplica debido a Desarrollo de Software Exclusivo.

## 2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

**2.1 OBJETO:**

ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA EXPERIENCIA VIRTUAL MULTIUSUARIO PARA SER UTILIZADA POR LOS VISITANTES AL MUSEO AEROESPACIAL FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

**2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:**

Museo Aeroespacial Fuerza Aeroespacial Colombiana, Km 1 Vía Briceño-Zipaquirá.

**2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:**

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, suscripción del acta de inicio y hasta el 23 de diciembre de 2026

**2.4 FORMA DE PAGO:**

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA pagará al Contratista el valor total del contrato así:

***UNICO PAGO:***

**PAC Diciembre 2026 Y/O CUENTAS POR PAGAR 2027** hasta por un 100% del valor del contrato con la entrega total de los bienes y servicios objeto del contrato, pagaderos EN EL I TRIMESTRE 2027, una vez suscrita el acta de recibido a satisfacción y demás trámites administrativos a que haya a lugar.

**Notas:**

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
   Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
4. La moneda del contrato será el peso colombiano, independiente del país de origen del contratista.
5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito público.

**2.5 ADJUDICACIÓN:**

| | |
|---|---|
| **Total** | X |

| | |
|---|---|
| **Parcial por lote** | |
| **Hasta agotar presupuesto oficial** | |

**2.6 OFFSET:** SI____ NO __X_ N/A _____

**Justificación:**

**N/A**

## 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

### 3.1 FICHA TÉCNICA:

La ficha técnica denominado ANEXO TÉCNICO correspondiente al objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento, el cual contiene los requisitos mínimos exigidos para el futuro contratista.

### 3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

#### 3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

1. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la propuesta presentada.
2. Garantizar la calidad del servicio y de los materiales requeridos para la correcta implementación de la experiencia.
3. Prestar el servicio de acuerdo a lo indicado por el supervisor del contrato.
4. Responder por los daños a las instalaciones del Museo Aeroespacial FAC que puedan causarse durante la ejecución del contrato.
7. Los horarios de trabajo en las instalaciones del Museo Aeroespacial se podrán desarrollar de lunes a viernes desde las 07:30 horas hasta las 16:30 horas y los días sábados de 08:00 horas a 12:00 horas, no se permitirá realizar trabajos en horario nocturno.
8. Una vez seleccionado por parte del Contratista el personal que ejecutará el contrato, y con el aval del supervisor designado por parte de la Entidad, se deberán presentar el formato de Estudio de Seguridad establecido por la Fuerza Aeroespacial Colombiana para cada persona.
9. La totalidad de los elementos requeridos para la realización de los trabajos debe ser suministrada por el contratista.
11. El contratista deberá contar con los elementos que se requieran para acceder a las fuentes de energía del Museo Aeroespacial.

12. El contratista será responsable del alistamiento y la adecuación de la zona de trabajo, desde el comienzo del contrato hasta el cumplimiento del plazo de ejecución, al finalizar las labores del contratista debe garantizar el excelente estado de presentación de la zona, por ningún motivo se aceptará que elementos o desechos sean abandonados en las instalaciones del museo, por tal motivo el contratista deberá retirar escombros, basura, herramientas, entre otros.
13. El contratista deberá asumir gastos operacionales de herramientas y accesorios de las mismas.
14. La FAC no se hará responsable del transporte del personal que realizará los trabajos, el contratista responderá por el cumplimiento de los horarios establecidos y fechas estipuladas en el cronograma.
16. En caso de presentarse alguna novedad atribuible a fallas en el hardware utilizado, que surjan durante y/o con un (1) año posterior al plazo de ejecución y recibido a satisfacción, el contratista debe realizar las correcciones del caso y dejar en excelente estado de funcionamiento la experiencia. Sin perjuicio de las demás garantías exigidas.
17. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
18. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución del mismo.
20. El contratista deberá pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que el contratante (CEGOT), bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista.
21. El personal asignado deberá garantizar la confidencialidad de la información y lugares que conozca en desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
22. El contratista debe prever todas las medidas de seguridad necesarias tanto para el personal de operarios comprometidos con la ejecución del contrato, como para los transeúntes del sector; deberá colocar elementos tales como: cintas de prevención, avisos de seguridad, etc. Cualquier accidente que esté comprometido con la ejecución del contrato será responsabilidad exclusiva del Contratista.
23. El personal designado por el contratista deberá contar con elementos de protección personal adecuados para la prestación del servicio.
24. El personal que labora para el contratista deberá estar identificado con el uniforme de la empresa el cual debe tener el logo de la empresa en un lugar visible, el carnet el cual lo acredita como funcionario de la empresa contratista, señalando el número del contrato y

nombre de la firma Contratista. Deberá portarse siempre desde el ingreso hasta la salida del lugar donde se ejecuta el contrato.

25. El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando las acciones del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.
26. El contratista tendrá el mismo día de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
27. La Entidad Estatal no se hace **responsable** por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
28. Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.
29. Entregar a la Entidad la totalidad de los objetos virtuales creados durante la ejecución del contrato, así como ceder la propiedad intelectual de los mismos.
30. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor de este

**3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:**

1. El contratista debe garantizar que los materiales sean de alta calidad, teniendo en cuenta que la experiencia tendrá un gran flujo de visitantes y usuarios en los horarios de apertura usual del Museo Aeroespacial FAC, en caso de encontrar novedades relacionadas con la calidad de estos el supervisor del contrato podrá exigir su reemplazo, con el fin de garantizar la calidad del producto final.

2. Debido a que los trabajos y producto final deberá tener en cuenta la arquitectura del Museo, el contratista debe garantizar que ni el edificio, ni sus exposiciones sufran ningún tipo de daño estructural ni de presentación, para esto deberá implementar un sistema de aislamiento

**3.2.3 Seguridad Física y de la Información:**

- Cumplir con la Directiva Permanente No 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
- En cumplimiento de la Directiva Permanente 056-2020, el personal contratado por la empresa deberá presentar los formatos OA-JEINA-FR-131 FORMATO No. 1 Estudio de seguridad Personal, OA-JEINA-FR-135 FORMATO No. 5 Consentimiento Previo Expreso e Informado, debidamente diligenciados y con los documentos de soporte, estos formatos serán suministrados por el supervisor del contrato y son de carácter obligatorio para permitir el ingreso del personal al lugar de ejecución.
- Cumplir con la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

**3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:**

El contratista y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 80% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo 19 de la Resolución 0312 de 2019 que reza: “selección y evaluación de proveedores y contratistas.

Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más del 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V”. Cumplir con el Decreto 768 de 2022 y su Anexo Técnico, “Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen. Dar cumplimiento a la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SSTFAC Versión 1, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aérea Colombina, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Cumplir la resolución No 5021 de 2022 “Por lo cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares (…) y se dictan otras disposiciones.

Todo personal CONTRATISTA, mientras permanezca en las instalaciones de la FAC, debe portar su carné de identificación en un lugar visible y adicional portar los carnés de Seguridad Social como EPS y ARL.

El CONTRATISTA hará entrega de una base de datos del personal que se requiera para la ejecución del contrato al supervisor del contrato por parte de la FAC adjuntando soportes de afiliaciones y pagos a seguridad social según corresponda.

El CONTRATISTA tiene la obligación de reportar las diferentes novedades de personal ocurridas durante la prestación del servicio al supervisor del contrato.

Todo el personal de la firma contratista o subcontratista debe asistir y recibir la respectiva inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo suministrada por la oficina de seguridad y salud en el trabajo.

No se permite en ninguna circunstancia el ingreso de menores de edad a las áreas donde se realizan actividades de alto riesgo, instalación, mantenimiento preventivo o reparación, en calidad de acompañante o trabajador.

Tanto el personal del CONTRATISTA, como los subcontratistas, deberán usar en todo momento durante su jornada de trabajo el uniforme de dotación de su respectiva empresa y de acuerdo con la labor desarrollada, que tenga el nombre o logo de la empresa contratista y la palabra CONTRATISTA.

No se permite en ninguna circunstancia el trabajo bajo los efectos de sustancias psicoactivas o del licor. En caso de ser detectado un trabajador contratista en tales circunstancias, el desarrollo de la labor ejecutada deberá detenerse de manera inmediata y dicho trabajador deberá ser retirado de las instalaciones de la FAC, sin perjuicio del debido proceso con su empleador.

En trabajos de alto riesgo, durante la ejecución de un trabajo por parte de un CONTRATISTA, deberá permanecer en las instalaciones un representante del CONTRATISTA encargado o

responsable de las labores y del aspecto de SST, siendo una de sus responsabilidades velar y reportar el cumplimiento de las normas en SST.

El personal CONTRATISTA no hará uso de maquinaria, herramientas, materiales y elementos de protección personal de propiedad de la FAC salvo cuando el representante o encargado de la administración del contrato de la FAC lo autorice, dejando constancia de ello.

La empresa o persona CONTRATISTA no permitirá a su personal el uso de audífonos durante la ejecución de los trabajos, salvo en caso de prescripción médica y, en el mismo sentido, ningún tipo de adorno personal como anillos, aretes piercing, relojes o similares.

La empresa o persona CONTRATISTA no permitirá a su personal el consumo de alimentos durante la ejecución de los trabajos. Tampoco se permite fumar al interior de la Entidad ni aun en ratos libres.

Los CONTRATISTAS NO DEBEN realizar ninguna actividad que este fuera del alcance del contrato, aun cuando se le solicite por parte de un funcionario de la FAC, esta deberá estar en el Contrato, de lo contrario no se ejecutará.

La empresa o persona CONTRATISTA deberá acordonar y señalizar el área de trabajo donde realizará la actividad, buscando evitar molestias y accidentes a terceros y realizar un cerramiento provisional cuando se trate de actividades de construcción, instalación de equipos o reformas.

La empresa o personal CONTRATISTA debe contar con un mínimo de (5) cinco conos naranjas para señalizar los lugares de trabajo, además de otros elementos para balizamiento según el caso.

Si el lugar donde se está trabajando es vía pública se deberá dejar una persona en la parte inferior que garantice el no paso de las personas por debajo. Adicional al balizamiento

El CONTRATISTA está obligado a retirar de las instalaciones de la FAC al personal a su cargo que no cumpla con las normas de seguridad y salud en el trabajo y especialmente las establecidas en este documento.

Los trabajos que generen ruido, material particulado, gases o vapores, y que por tanto dificultan la realización de las actividades laborales en los horarios establecidos de trabajo, deben ser notificados al supervisor de la FAC, antes de su realización con el fin de acordarse las condiciones en las cuales se podrán realizar ocasionando los menores inconvenientes y perturbación posible.

### 3.2.5 Gestión Ambiental:

Cumplir con la Directiva Permanente FAC No. 003-2023 “Gestión Ambiental Fuerza Aérea Colombiana” y su anexo 1, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-002 Versión 4 y sus anexos, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

### 3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

- El contratista se debe comprometer a garantizar la disponibilidad de los documentos requeridos durante la ejecución contractual en medios digitales, con el propósito de contribuir al uso eficiente del papel en las entidades públicas.
- El contratista debe asegurar que los equipos tecnológicos que serán utilizados para la obligación contractual deben cumplir con norma técnica de bajo consumo energético y con las especificaciones técnicas exigidas. Así mismo, deben contar con tecnología de reducción de emisión de sustancias químicas y/o radiación electromagnética RF. En este sentido, los equipos deben cumplir como mínimo con la Directiva RoHS adoptada por la comunidad Europea orientada a reducir el uso de sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos o cumplir con un programa de sostenibilidad ambiental vigente.
- En caso de que durante la ejecución contractual se requiera la impresión de documentos, por lo cual el contratista debe optar por el uso de papel 100% ecológico, o papel fabricado con madera proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de cloro elemental o que cuente con el Sello Ambiental Colombiano. De igual manera y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para listados de asistencia o similares.

### 3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

| Código del Clasificador de bienes | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| 43211718 | 43 Difusión de tecnologías de la información y Telecomunicaciones | 4321 Equipo informático y accesorios | 432117 Dispositivos informáticos de entrada de datos | 43211718 Sistemas de visión basados en cámaras para recolección automática de información |
| 43211907 | 43 Difusión de tecnologías de la información y Telecomunicaciones | 4321 Equipo informático y accesorios | 432119 Monitores y pantallas de computador | 43211907 Cascos de realidade virtual |
| 43211503 | 43 Difusión de tecnologías de la información y Telecomunicaciones | 4321 Equipo informático y accesorios | 432115 Computadores | 43211503 Computadores notebook |
| 43222609 | 43 Difusión de tecnologías de la información y Telecomunicaciones | 4322 Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos | 432226 Equipo de servicio de red | 43222609 Enrutadores (routers) de red |
| 43232602 | 43 Difusión de tecnologías de la información y Telecomunicaciones | 4323 Software | 432326 Software específico para la industria | 43232602 Software de pruebas de aviación |

**3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN:** SI __ NO __X__ N/A

**3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):**

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: $___N/A_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: _____N/A_____

- **No aplica:**

**Justificación:** Al tratarse de la adquisición de una capacidad novedosa para el Museo Aeroespacial el objeto del presente proceso no aumentará la vida útil de ninguno de los bienes a cargo del Museo Aeroespacial FAC.

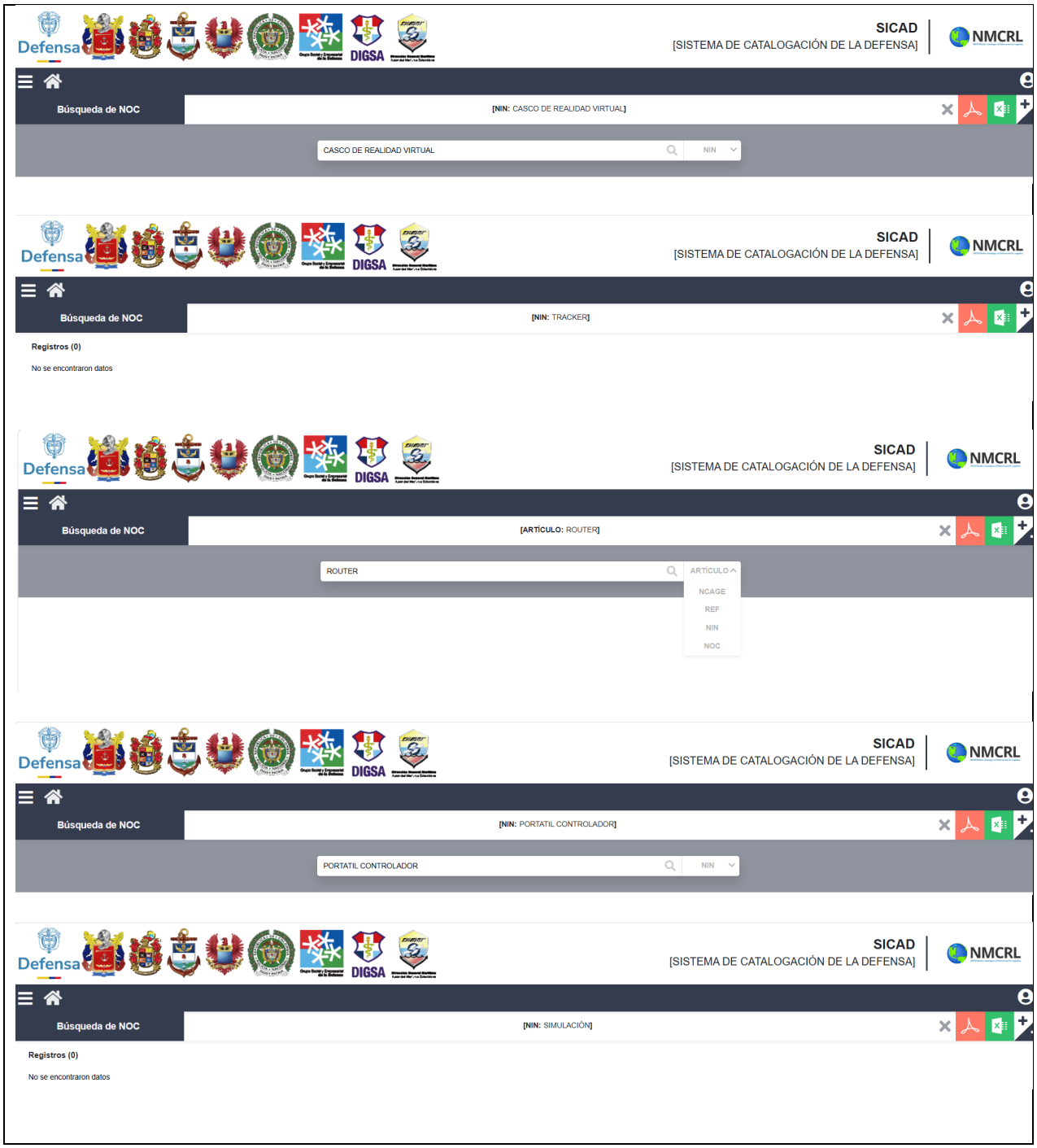
### 3.6 NÚMERO DE INVENTARIO:

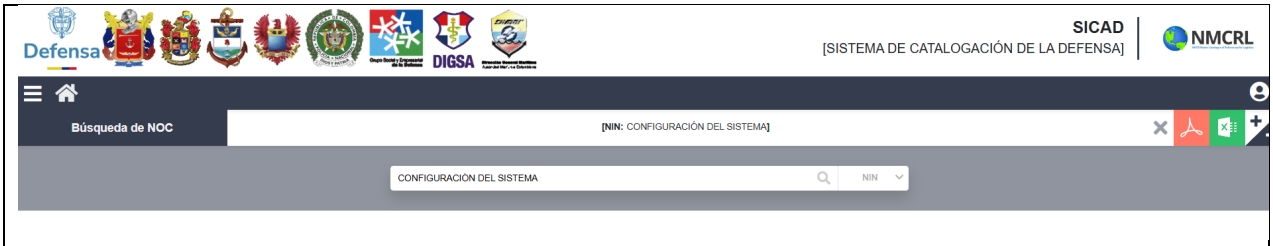
| Descripción del Bien | No. de Inventario |
|---|---|
| NA | NA |

### 3.7 CATALOGACIÓN OTAN

En cumplimiento de la Directiva 34 de 2018 "*Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional*", una vez identificada la necesidad, el comité técnico estructurador realizó la respectiva verificación en el SICAD de los bienes objeto del presente proceso, identificando a la fecha de consulta 21 de mayo de 2026, lo siguiente:

| Descripción | Código NOC |
|---|---|
| **Casco de realidad virtual** | No Aplica |
| **Tracker** | No Aplica |
| **Router** | No Aplica |
| **Simulación** | No Aplica |
| **Portátil controlador** | No Aplica |
| **Configuración del sistema** | No Aplica |


SICAD
[SISTEMA DE CATALOGACIÓN DE LA DEFENSA]
NMCRL
Búsqueda de NOC
[NIN: CASCO DE REALIDAD VIRTUAL]
CASCO DE REALIDAD VIRTUAL
NIN
SICAD
[SISTEMA DE CATALOGACIÓN DE LA DEFENSA]
NMCRL
Búsqueda de NOC
[NIN: TRACKER]
Registros (0)
No se encontraron datos
SICAD
[SISTEMA DE CATALOGACIÓN DE LA DEFENSA]
NMCRL
Búsqueda de NOC
[ARTÍCULO: ROUTER]
ROUTER
ARTÍCULO
NCAGE
REF
NIN
NOC
SICAD
[SISTEMA DE CATALOGACIÓN DE LA DEFENSA]
NMCRL
Búsqueda de NOC
[NIN: PORTATIL CONTROLADOR]
PORTATIL CONTROLADOR
NIN
SICAD
[SISTEMA DE CATALOGACIÓN DE LA DEFENSA]
NMCRL
Búsqueda de NOC
[NIN: SIMULACIÓN]
Registros (0)
No se encontraron datos



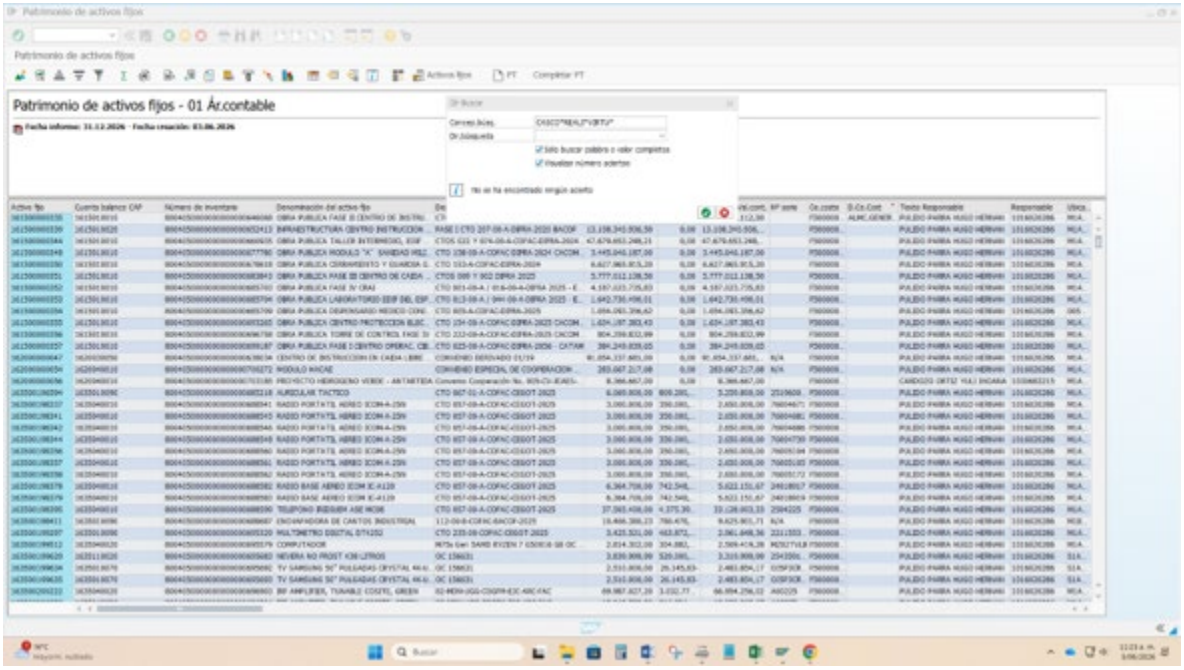

Cabe aclarar que la anterior catalogación es de referencia y a los efectos anteriores el contratista será responsable de obtener de sus proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar de acuerdo con las fichas técnicas. Así mismo, si los bienes se encuentran catalogados deberá suministrar el número OTAN de catálogo.

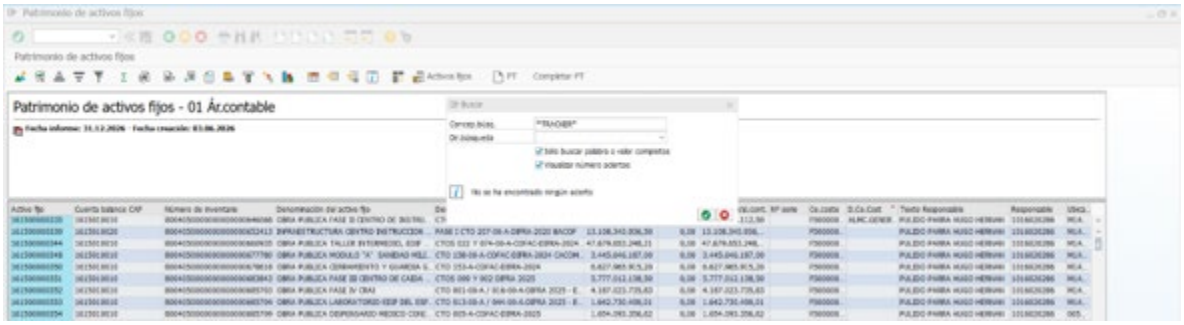
El contratista proporcionará al MDN-FAC, la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios, en el concepto o diseño, que se realicen al elemento de abastecimiento durante el plazo del contrato. El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, a través del acta de recibo a satisfacción emitida por la entidad la cual certificará la entrega total de la información requerida de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional.

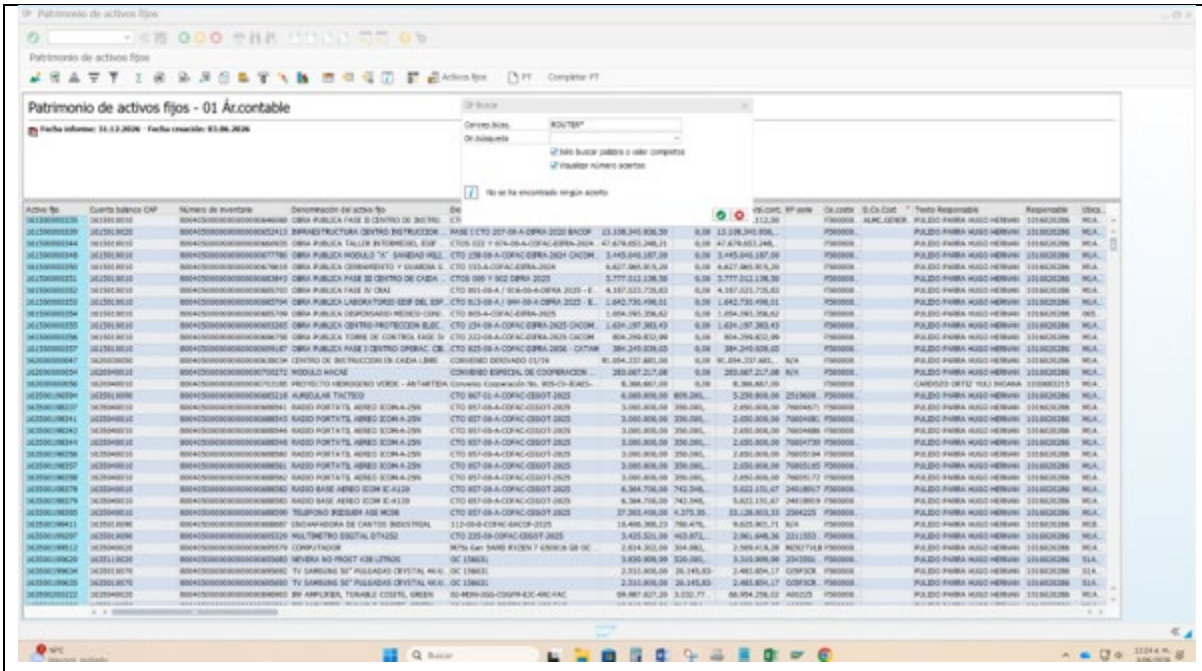
**3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:**

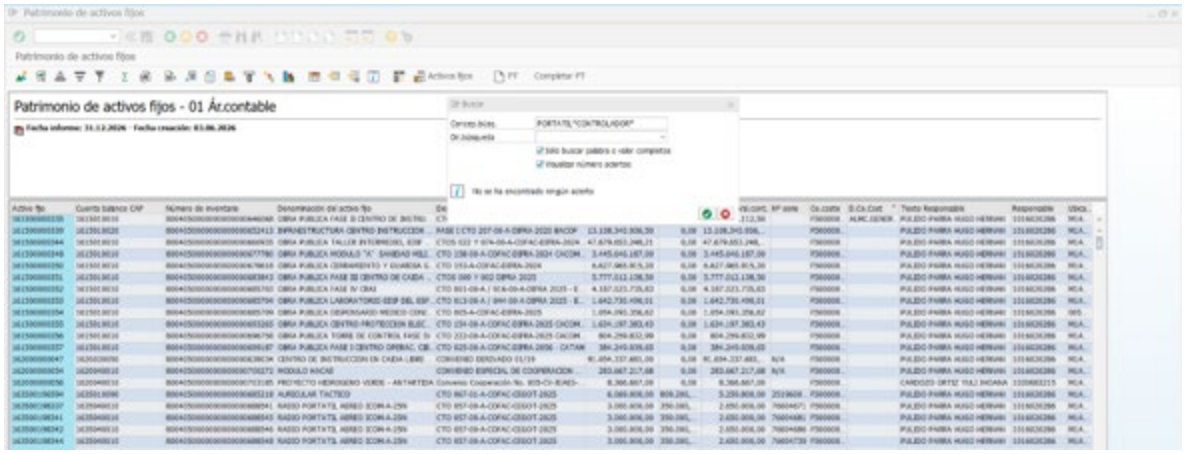
| Producto a contratar | Cantidad autorizada CPA | Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 2023 | | 2024 | | 2025 | |
| | | CANT. | VALOR UNITARIO | CANT. | VALOR UNITARIO | CANT. | VALOR UNITARIO |
| CASCO DE REALIDAD VIRTUAL | 3 | 0 | N/A | 0 | N/A | 0 | N/A |
| TRACKER PARA SETS DE REALIDAD VIRTUAL | 9 | 0 | N/A | 0 | N/A | 0 | N/A |
| ROUTER | 1 | 0 | N/A | 0 | N/A | 0 | N/A |
| PORTÁTIL CONTROLADOR | 1 | 0 | N/A | 0 | N/A | 0 | N/A |
| SOFTWARE DE SIMULACIÓN DE ACUERDO A ANEXO TECNICO | 1 | 0 | N/A | 0 | N/A | 0 | N/A |

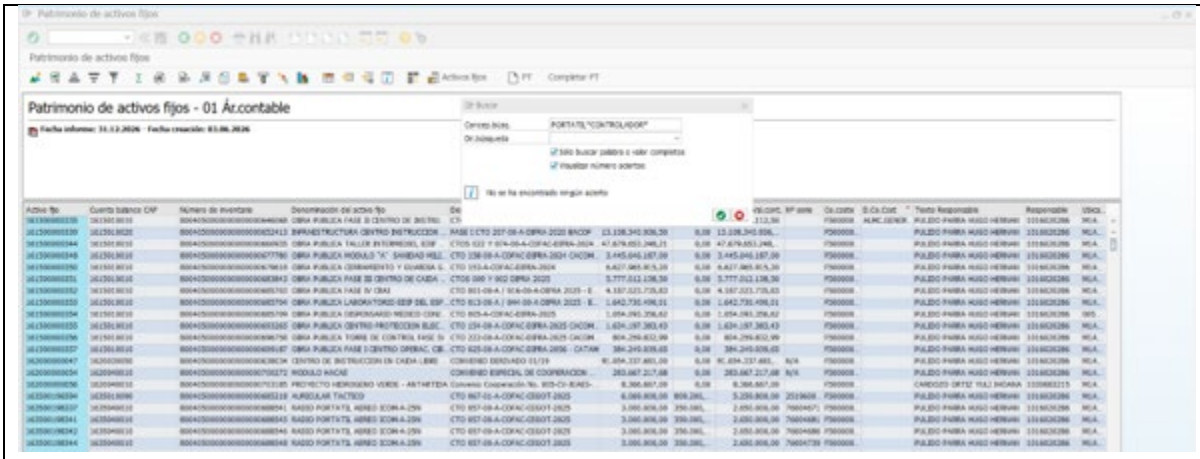
**Nota**: Se anexar el pantallazo de la consulta en el SILOG:

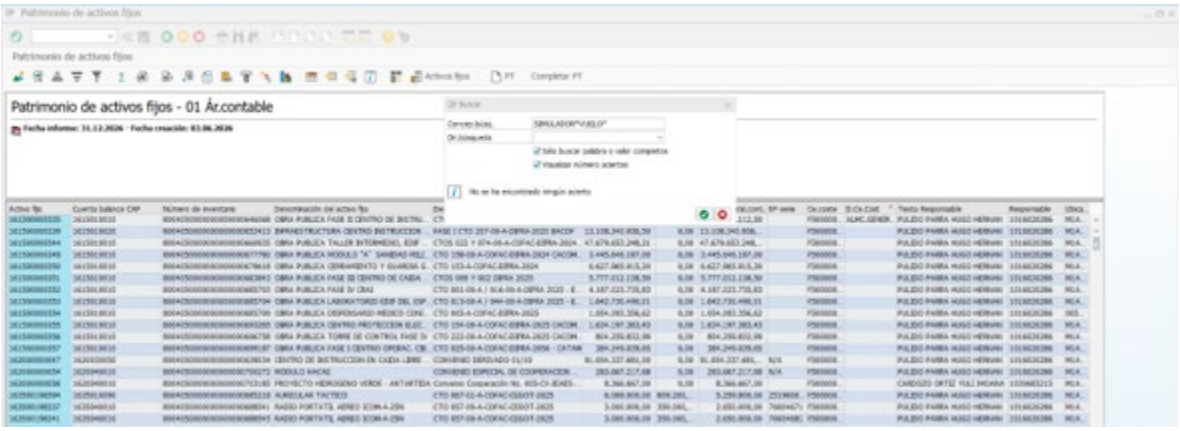

Patrimonio de activos fijos - 01 Ár.contable


Patrimonio de activos fijos - 01 Ár.contable


Patrimonio de activos fijos - 01 Ár.contable


Patrimonio de activos fijos - 01 Ár.contable




## 4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - OTRAS CONDICIONES JURIDICAS

**4.1 TIPO DE CONTRATO:** Contrato de compraventa.

**4.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

Selección Abreviada– Menor Cuantía

**Fundamento Jurídico - Justificación:**

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista por parte de la

FAC-CEGOT se realizará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

### 4.3 ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

| Acuerdo Comercial | | ¿Vigente? | Entidad Estatal cubierta | Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial $ 247.562.000,00 | Excepción aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Alianza del Pacífico** | **Chile** | SI | SI | NO | NO | NO |
| | **México** (*) | SI | SI | NO | NO | NO |
| | **Perú** | SI | SI | NO | NO | NO |
| **Canadá** | | SI | SI | NO | NO | NO |
| **Chile** | | SI | SI | NO | NO | NO |
| **Corea** | | SI | SI | NO | NO | NO |
| **Costa Rica** | | SI | SI | NO | NO | NO |
| **Estados AELC** | | SI | SI | NO | NO | NO |
| **Estados Unidos** | | SI | SI | NO | NO | NO |
| **México** | | SI | SI | NO | NO | NO |
| **Triángulo del Norte** | **El Salvador** | SI | SI | SI | NO | SI |
| | **Guatemala** | SI | SI | SI | NO | SI |
| | **Honduras** | SI | NO | N/A | N/A | N/A |
| **Unión Europea** | | SI | SI | NO | NO | NO |
| **Israel** | | SI | SI | NO | NO | NO |
| **Reino Unido e Irlanda del Norte** | | SI | SI | NO | NO | NO |
| **Comunidad Andina** | | SI | SI | SI | NO | SI |

### 4.4. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 del 2021 y dado que la cuantía del presente proceso NO es superior a US$125.000 ($511.708.497) el presente proceso es susceptible de ser limitado a MiPymes, salvo lo establecido con las condiciones previstas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000). | SI | X | NO | |

| UMBRAL MIPYMES 2026 | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COP$ | 511.708.497 |

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

## 5. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

**VER FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR**

## 6. ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

### 6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

| | |
|---|---|
| **CDP No.** | 77126 |
| **Oficio de autorización de vigencias futuras No.** | N/A |

### 6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE. ($246.951.873,18)** incluido todos los costos asociados para la ejecución plena del contrato, discriminado de la siguiente forma:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANT | VALOR UNITARIO ANTES DE IVA | IVA (si aplica) | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (si aplica) | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (si aplica) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| RUBRO 02-01-01-004-005-02 - MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS | | | | | | | |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CASCO DE REALIDAD VIRTUAL, según anexo técnico | UNIDAD | 3 | 5.382.353,00 | 1.022.647,07 | 6.405.000,07 | 19.215.000,21 |
| 2 | TRACKER PARA SETS DE REALIDAD VIRTUAL, según anexo técnico | UNIDAD | 9 | 967.962,00 | 183.912,78 | 1.151.874,78 | 10.366.873,02 |
| 3 | PORTATIL CONTROLADOR, según anexo técnico | UNIDAD | 1 | 8.714.285,67 | 1.655.714,28 | 10.369.999,95 | 10.369.999,95 |
| **Subtotal RUBRO 02-01-01-004-005-02** | | | | | | | **39.951.873,18** |
| **RUBRO 02-02-01-004-007-02 - APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISIÓN Y RADIO; TELEVISIÓN, VIDEO Y CÁMARAS DIGITALES; TELÉFONOS** | | | | | | | |
| 4 | ROUTER, según anexo técnico | UNIDAD | 1 | 2.521.008,40 | 478.991,60 | 3.000.000,00 | 3.000.000,00 |
| **Subtotal RUBRO 02-02-01-004-007-02** | | | | | | | **3.000.000,00** |
| **RUBRO 02-01-01-006-002-03-1-01 - PAQUETES DE SOFTWARE** | | | | | | | |
| 5 | SOFTWARE DE SIMULACIÓN SEGÚN ANEXO TÉCNICO según anexo técnico | UNIDAD | 1 | 204.000.000,00 | | 204.000.000,00 | 204.000.000,00 |
| **Subtotal RUBRO 02-01-01-006-002-03-1-01** | | | | | | | **204.000.000,00** |
| TOTAL, INCLUIDO IVA (SI APLICA) | | | | | | | 246.951.873,18 |

**Notas:**

Para la presentación de la oferta económica, los proponentes deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. El proponente deberá presentar su oferta económica en la Plataforma SECOP II.
2. El proponente no deberá adjuntar documentos adicionales repitiendo la información ya indicada en la lista de artículos de la oferta económica en el SECOP II. Si lo hace, en caso de que exista alguna diferencia entre los documentos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal, sólo tendrá en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto.
3. En el evento que la Oferta Final Ganadora sea inferior al presupuesto oficial al momento de la adjudicación, se podrán adicionar cantidades con el fin de suplir la necesidad real del presente proceso sin exceder el valor del presupuesto oficial total y su adjudicación se realizará por el valor total, una vez sean ajustadas las cantidades.
4. La oferta deberá presentarse en pesos colombianos.
5. La oferta económica contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley necesarias para la ejecución del contrato o contratos resultantes del presente proceso, teniendo en cuenta condiciones señaladas en el anexo técnico.

**Causales de rechazo de tipo económico:**

1. No se podrá superar el precio estimado antes de IVA o Incluido IVA según lo establecido y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere.
2. El proponente deberá ofertar todos los bienes y/o servicios objeto del presente proceso y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia incluido en el Numeral 6.2, del documento ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
3. No presentar oferta económica.
4. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofertarlo con valor cero.
5. Cuando se determine que el valor de la oferta es artificialmente bajo. (De conformidad con el análisis que exige el Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación).

**6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:**

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Se aplicarán los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, estipulados en la normatividad colombiana tributaria vigente.

El presente proceso se encuentra gravado con el 19% de IVA, de conformidad con el artículo 468 del Estatuto Tributario, salvo aquellos bienes y/o servicios que, por su naturaleza, se encuentren expresamente excluidos de dicho impuesto.
No obstante se precisa que:
Software: exclusión de IVA
El fundamento principal está en el artículo 476 del Estatuto Tributario, específicamente:
Artículo 476, numeral 20 del E.T.

Contempla la adquisición de licencias de software para el desarrollo comercial de contenidos digitales, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio TIC, como operación excluida de IVA. La DIAN actualmente identifica expresamente este tratamiento bajo el artículo 476 numeral 20.

2. Software o servicios en la nube — numeral 21
El artículo 476, numeral 21 del E.T. establece la exclusión para:
suministro de páginas web, servidores (hosting) y computación en la nube (cloud computing).
La DIAN ha reiterado que esta exclusión debe analizarse según las características reales del servicio contratado y que no puede extenderse automáticamente a otros servicios relacionados con la nube.

En este sentido, se da cumplimiento a lo dispuesto de acuerdo con la naturaleza y características del servicio requerido y conforme a la necesidad determinada por el Comité Técnico Estructurador, para el ítem 5 se da aplicación a el artículo 476 del Estatuto Tributario, relativo a los servicios excluidos del impuesto sobre las ventas

Nota: será responsabilidad exclusiva de proponente dar cumplimento según su obligación tributaria a la aplicación o no del impuesto a las ventas por tal motivo, si para efectos de pago se determina que el valor a contratado debe ser gravado con el IVA se entenderá que dicha valor será asumido por el contratista

La Dirección Financiera de la FAC liquidará las retenciones que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado

## 7 FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la Fuerza Aeroespacial Colombiana establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

### 7.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

### 7.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones: (Artículo 7, Ley 80 de 1993)

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. (Artículo 6, Ley 80 de 1993)
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley. (Artículos 8 y 9, Ley 80 de 1993)
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. (Artículo 60, Ley 610 de 2000)
E. En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate y deberá aportar el documento de identificación del apoderado.
F. Un mismo proponente no puede presentar dos o más ofertas, bien sea directa o indirectamente. Se entiende que un Proponente presenta una oferta de forma indirecta si además de su oferta, presenta otra como miembro de un Proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) o es subcontratista, aliado estratégico o socio o accionista de otro Proponente. Esta regla es aplicable también respecto de los integrantes de los Proponentes plurales. En caso de presentarse, habrá causal de rechazo.

1. **CAPACIDAD**

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

a. **Personas naturales**

A. Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
D. Personas naturales con establecimiento de comercio: Deberá allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación, además de la copia simple del documento de identificación de la persona natural.
E. Tratándose de profesiones liberales, como es el caso de la ingeniería, se deberá aportar copia de la tarjeta profesional vigente.

b. **Personas jurídicas:**

Deben presentar los siguientes documentos:

- **Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:**

o Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

o Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
o Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

- **Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:**

a. Nombre o razón social completa.
b. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
c. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
d. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

f. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
g. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
h. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
i. Allegar el certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses a la fecha de cierre, en el cual conste su existencia, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma.
j. Dichos documentos, además, deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: **i)** no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral***;*** **ii)** la información requerida en el presente literal, y **iii)** la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

**NOTA:** En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

c. **Entidades Estatales**

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

**NOTA:** En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

a. Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
b. Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
c. La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
e. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
f. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

d. **Proponentes plurales**

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
c. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos son persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido en este documento y copia de la cédula de los representantes legales de sus integrantes y del consorcio o unión temporal.
d. Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado de matrícula correspondiente y la respetiva copia del documento de identificación
e. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
f. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
g. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
h. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.
i. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

j. El documento de conformación debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

**NOTA:** El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

2. **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

a. **Personas jurídicas**

El proponente persona jurídica debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda donde se certifique los Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal de los últimos seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La acreditación se realizará, según corresponda:

a. Personas jurídicas mediante certificación expedido por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente o las planillas de pago.
c. Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado y/o nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación a la EPS y Pensión.
d. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización por concepto de salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales. Los aportes a pensión no serán obligatorios, así como tampoco a los riesgos laborales.

b. **Proponentes plurales**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

3. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Siguiendo el modelo que para tal efecto se suministrará con el del anexo al pliego de condiciones, el proponente a través del representante legal si es persona jurídica, propietario si es establecimiento de comercio, apoderado en caso de presentarse la propuesta por apoderado, representante designado en caso de ser proponente plural, o por medio de la persona debidamente acreditada y autorizada para obligar al futuro contratista, deberá diligenciar y firmar la carta de presentación, mediante la cual se presume la aprobación, legalidad, conocimiento y obligación de todos los documentos del proceso de selección, pliego de condiciones y demás documentos que le acompañan.

**5. COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA**

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería o pasaporte según corresponda.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural; así como, la del representante designado.

**6. REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)**

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC, a través del Decreto 1310 de 2022 reglamenta la Ley estatutaria 2097 de 2021 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, por lo tanto el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá aportar con su propuesta el Certificado de registro, entendido este como el Documento que expide gratuitamente el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro, generado con una antelación no mayor a un mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre. (Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022)

**7. CERTIFICACIÓN EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL – DECRETO 1600 DE 2024**

El proponente debe aportar el formato de “Certificación existencia situaciones de control”, en el término de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, “Prevención de corrupción en la contratación pública”, en el numeral a).

Para ello, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término establecido para tal fin. La verificación del cumplimiento de este requisito jurídico será objeto de revisión del comité jurídico evaluador.

## 8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. (Artículo 5, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.3.1.2, Decreto 1082 de 2015)

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de la garantía son las siguientes:

| Característica | Condición |
|---|---|
| **Clase** | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: **(i)** contrato de seguro contenido en una póliza, **(ii)** patrimonio autónomo y **(iii)** garantía bancaria.<br><br>**NOTA:** En el evento que se entregue por pate del contratista una garantía bancaria emitida por un banco extranjero, esta deberá estar confirmada por un banco colombiano, cumpliendo los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015. |
| **Asegurado/ beneficiario** | Fuerza Aeroespacial Colombiana – CEGOT, identificada con NIT 899999102-2 |
| **Amparos** | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| **Tomador** | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| **Observación** | La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta. |

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

**NOTA.** Conforme el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

**Sus porcentajes y valores serán los establecidos en el numeral 9 sobre garantía de este documento.**

**5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):**

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. Para los proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

Del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, documento que no podrá ser superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación o subsanación, documento que deberá estar en firme, dentro del mencionado documento se verificará que el proponente no se encuentre en curso en inhabilidad por incumplimiento reiterado (Articulo 90 ley 1474 de 2011).

El Registro Único de Proponentes tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha del acto de su inscripción como proponente, y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.2, De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. (Artículo 6, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.5.2, Decreto 1082 de 2015)

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días hábiles después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUES).

**6. OTRAS ACREDITACIONES**

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

- **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

El Ministerio verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

- **VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**.

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE**

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal.

- **CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.**

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

- **VERIFICACIÓN DE FORMATOS**

- Anexo - Compromiso anticorrupción y antisoborno
- Anexo- Pacto de integridad (proveedores)
- Anexo- Formato acuerdo de confidencialidad
- Anexo – Conformación proponente plural (cuando aplique)
- Anexo-Modelo certificación existencia situaciones de control - Decreto 1600 de 2024

### 7.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

#### 7.1.2.1 Aval de la propuesta.

No Aplica

#### 7.1.2.2 Experiencia Mínima Habilitante.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

La experiencia acreditada por el Proponente con el RUP deberá ser verificada por el Comité Técnico Evaluador.

El comité Técnico evaluador verificará la experiencia de los proponentes a través de las anotaciones del Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme a la fecha de cierre de recepción de ofertas al proceso, en contratos registrados cuyos objetos correspondan a los siguientes códigos y montos:

Contratos ejecutados con productos en las clases 43232600 – Software específico para la industria y/o 43232500 – Software Educativo o de Referencia, cuya sumatoria sea igual o supere los 116.86 SMMLV.

Contratos que sumen 24.53 SMMLV en cualquiera o alguna de las siguientes clases 43211700 - Dispositivos informáticos de entrada de datos 43211500 - Computadores, 43211900 - Monitores y Pantallas de computador, 43222600 - Equipo de Servicio de Red, los cuales se verificarán hasta el tercer nivel.

| Código del Clasificador de Bienes | Descripción | Cuantía en S.M.M.L.V. |
|---|---|---|
| 43211700 | Dispositivos informáticos de entrada de datos | **Sumatoria de hasta 24,53 SMMLV** |
| 43211500 | Computadores | |
| 43211900 | Monitores y pantallas de computador | |
| 43222600 | Equipo de servicio de red | |
| 43232500 | Software Educativo o de Referencia | **116,86 SMMLV** |
| 43232600 | Software específico para la industria | |

La sumatoria y ponderación especificada en la anterior tabla, para cada una de las clases solicitadas, deberán sumar un total de 141.39 SMMLV.

La siguiente tabla se utilizará para la actualización del monto de los contratos, con el fin de evaluarlos en igualdad de condiciones mediante SMMLV.

**TABLA No. 1 – EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL**

| PERÍODO | MONTO MENSUAL |
|---|---|

| | |
|---|---|
| Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020 | $877.803.00 |
| Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021 | $908.526.00 |
| Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022 | $ 1.000.000.00 |
| Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023 | $ 1.160.000.00 |
| Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024 | $ 1.300.000.00 |
| Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025 | $ 1.423.500.00 |
| Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026 | $ 1.750.905.00 |

**EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura):**

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo.

**LA EXPERIENCIA ESPECIFICA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:**

El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos ejecutados y / o liquidados que la prueben, las cuales deben cumplir en objeto y cuantía conforme a lo descrito para el proveedor nacional. Dichos documentos además deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Contratos ejecutados con productos en las clases 43232600 – Software específico para la industria y/o 43232500 – Software Educativo o de Referencia, cuya sumatoria sea igual o supere los 116.86 SMMLV.

Contratos que sumen 24.53 SMMLV en cualquiera o alguna de las siguientes clases 43211700 - Dispositivos informáticos de entrada de datos 43211500 - Computadores, 43211900 - Monitores y Pantallas de computador, 43222600 - Equipo de Servicio de Red, los cuales se verificarán hasta el tercer nivel.

La sumatoria y ponderación especificada en la tabla en el numeral ***7.1.2.2. Experiencia Mínima Habilitante***, para cada una de las clases solicitadas, deberán sumar un total de 141.39 SMMLV.

Si el contrato que el oferente pretende hacer valer como experiencia, hay más de un ítem, solo se tendrá en cuenta la experiencia en los ítems aquí referidos.

**7.1.2.2.1 Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.**

No aplica.

**7.1.2.3 Capacidad residual.**

No aplica.

**7.1.2.4 Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)**

- El oferente deberá manifestar por escrito que los equipos de hardware a adquirir, contarán con la capacidad completa de interoperabilidad, garantizando la correcta operación y funcionamiento de los equipos, en armonía con el software de simulación.
- El oferente debe presentar para la creación de personajes un sistema de captura de movimiento con mínimo 19 sensores 9-DoF, o sistema técnicamente equivalente que cumpla con el objeto del contrato; estas deben ser compatibles con los siguientes elementos que incluyen, pero no se limitan con: el motor gráfico, el software, el hardware, configuración del sistema, entre otros, estipulados en el Anexo Técnico.
- El oferente deberá manifestar por escrito que en caso de ser adjudicatario, contará para la ejecución del futuro contrato 1 dron especializado para fotogrametría 24/7.
- El oferente deberá manifestar por escrito las características y motor grafico a utilizar en el desarrollo de la simulación (experiencia virtual) según los requerimientos del anexo técnico.

**7.1.3 REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES**

**7.1.3.1 Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)**

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes, que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de ofertas.

**Nota 1:** El proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes con la Información financiera que compone la capacidad financiera y organizacional en firme a la fecha de presentación de ofertas, con corte a 31 de diciembre de 2025 de acuerdo con los términos establecidos por la Ley.

**Nota 2:** En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al *31 de diciembre de 2025*, podrá acreditar dicha información con el balance de apertura (según corresponda de acuerdo a la antigüedad que acredite) y la verificación del requisito, se realizará con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas.

#### 7.1.3.1.1 Capacidad financiera.

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| Índice de Liquidez | Activo Corriente/Pasivo Corriente | **Mayor o igual a 1,5** |
| Nivel de Endeudamiento | Pasivo Total/Activo Total | **Menor o igual a 70%** |
| Razón de Cobertura de Intereses | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | **Mayor o igual a 2,0** |

**Nota 1:** El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre Gastos por Intereses Financieros y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador.

**Nota 2:** El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre pasivos corrientes y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador.

#### 7.1.3.1.2 Capacidad organizacional.

El Proponente debe acreditar su capacidad organizacional con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| Rentabilidad sobre Activos | Utilidad Operacional / Total Activos | **Mayor o igual a 0,03** |
| Rentabilidad sobre Patrimonio | Utilidad Operacional / Patrimonio Total | **Mayor o igual a 0,03** |

**7.1.3.2 Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales**

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera y organizacional de la siguiente manera:

Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

**7.1.3.3 Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.**

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será el 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los siguientes términos:

- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.
- El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

**Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:**

- **Idioma –** Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

- **Apostilla y legalización de documentos públicos -** Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 “Por la cual se adopta el procedimiento para

apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

- **Fecha de corte de los Estados Financieros -** Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

- **Moneda** – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

**7.1.3.4 Otros documentos económicos objeto de verificación.**

**RUT:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

**INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)**

Una vez se adjudique el contrato y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF NACIÓN", el adjudicatario del presente proceso deberá allegar la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, se debe exigir, el documento de constitución en que se manifieste la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos (cuenta del Consorcio o Unión Temporal o alguno de sus miembros), datos que deben

corresponder al acuerdo de los integrantes, la cual quedará previamente vinculada al momento en que se crea en el sistema SIIF Nación el Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con lo establecido en el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (numeral 3.1.3 de la Guía Financiera No. 4 “Creación Terceros y vinculación de cuentas bancarias”).

**7.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

**7.2.1 FACTOR ECONÓMICO.**

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana, a partir del valor de las Ofertas deberá asignar máximo **doscientos (200) puntos** de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

- **Métodos de evaluación de la oferta económica**

| Concepto | Método |
|---|---|
| **1** | Mediana con valor absoluto |
| **2** | Media geométrica |
| **3** | Media aritmética baja |
| **4** | Menor valor |

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

[**Por ejemplo**, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero].

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Mediana con valor absoluto |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media geométrica |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media aritmética baja |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Menor valor |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

## A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

*Donde:*

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

$V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente

por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

*Donde:*

- $V_{Me}$*: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.*
- $V_i$*: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

### B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

V1: Es el valor de una propuesta habilitada.

Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.

n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

### C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

$V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

$\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

## D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

$V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.

$V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

### 7.2.2 FACTOR TÉCNICO.

Se asignará un puntaje adicional máximo de **cien (100) puntos**, al proponente que ofrezca los siguientes servicios adicionales, para lo cual el proponente debe especificar en la oferta cuales son los aspectos ponderables que ofrece. Se aclara que las condiciones técnicas adicionales proyectadas deben ser ofertadas a título gratuito.

| CRITERIO | MEJORA A: |
|---|---|
| CRITERIO TÉCNICO | Se realizará un mantenimiento preventivo a los equipos de hardware (laptop, trackers, gafas de realidad virtual y router) sin costo adicional para la entidad, en el cuarto trimestre, posterior a la fecha del acta de recibido a satisfacción (lo cual deberá manifestarse de manera expresa en el documento de garantía técnica del proceso). |
| **PUNTOS** | **100** |
| **TOTAL** | **100** |

#### 7.2.2.1 Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

**Nota**: Aplica únicamente para contratos de obra e interventoría.

### 7.2.3 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta

promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 20% |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5% |

**7.2.3.1 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.**

Según el artículo No 1 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

*"En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.*

*En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.*

*Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista"*

Asimismo, según el artículo No 2 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

*"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.*

*La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:*

*1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;*

*2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y*

*3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.*

*En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.*

*La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."*

**7.2.3.2 Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.**

No aplica, teniendo en cuenta que los procesos de selección regidos por documentos tipo Los documentos tipo son aplicables para los procesos de Licitación de Obra Pública para contratar proyectos de Infraestructura de Transporte.

https://www.colombiacompra.gov.co/normativa-y-relatoria/documentos-tipo/conoce-mas-de-documentos-tipo

Por lo anterior, se asignará un puntaje del veinte por ciento (20%) de los puntos a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el noventa por ciento (90 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del noventa por ciento (90 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| 1. | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |
| 2. | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |
| 4. | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2) |

**Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional**

La Entidad asignará del veinte por ciento (20%) de los puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Puntaje de Industria Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados para la acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Puntaje de Industria Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

**7.2.3.3 Incorporación de Componente Nacional**

La Entidad Estatal asignará cinco por ciento (5%) de los puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus

integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal de empleados de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación

**7.2.4 PUNTAJE ADICIONALALES**

**7.2.4.1. PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25%) por ciento del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

**7.2.4.2. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 287 del 19 de Marzo de 2026, se aplicará el puntaje máximo del 2% previo cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.7.A y siguientes.

**7.2.4.3. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME:**

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25%) por ciento del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

NOTA: En caso de cerrarse el proceso MIPYME este puntaje **NO APLICA** de conformidad con la normatividad vigente.

**7.3 CRITERIOS DIFERENCIALES.**

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el Decreto 1860 del 2021, se

establece como condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en el presente proceso de las empresas emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes domiciliadas en Colombia. Los criterios diferenciales serán acreditados conforme lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

Asimismo, se da aplicación a lo contemplado en el Decreto 287 de 2026 respecto emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el cual modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.6. y 2.1.2.4.2.7., en especial lo normado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

### 7.3.1 ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES.

| GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA | |
|---|---|
| **Otros proponentes que concurran al procedimiento de selección que no acrediten la condición emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas** | **Criterios diferenciales para promover y facilitar la participación emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (Decretos 1860 de 2021 y 287 de 2026)** |
| El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta por el 15% del valor de la oferta para el proceso de contratación. | El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta por el 10% del valor de la oferta para el proceso de contratación. |

**Nota 1:** para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas se tendrá en cuenta para su acreditación lo establecido en (Decretos 1860 de 2021 y 287 de 2026) y demás normas que lo modifiquen o regulen.

### 7.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

No aplica teniendo en cuenta que el objeto del proceso corresponde a un diseño de software especializado para brindar experiencia virtual, lo que implica que los futuros oferentes ya cuentan con el personal de planta calificado para el desarrollo de los servicios objeto de su actividad comercial, por lo tanto, en este caso no es exigible lo señalado para la exigencia de la vinculación de esta obligación para el cumplimiento del objeto contractual, so pena de imponer limitaciones excesivas que afecten la libre concurrencia de oferentes o afectar la idoneidad del personal.

**7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Una vez realizado el análisis de oportunidad y conveniencia por parte de la Entidad, y teniendo en cuenta la alta complejidad técnica del objeto contractual, se determina que no aplica la incorporación de la obligación de provisión de bienes o servicios por parte de la población en condiciones de discapacidad o sujetos de especial protección constitucional.

Lo anterior obedece a que el alcance de las obligaciones exige certificaciones técnicas y capacidades operativas específicas que, de ser segmentadas o condicionadas bajo este esquema, pondrían en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, afectando la seguridad y los fines de la contratación, en consonancia con los límites establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021."

**7.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.**

Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por parte del proponente.

La entidad realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, y/o en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

**7.7. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES**

| **Criterio de Evaluación** | **Puntaje** (únicamente para ofertas habilitadas) | **Comité Evaluador encargado de asignar puntaje** |
|---|---|---|
| **Factor Económico** | 200 puntos | Económico |
| **Factor Técnico** | 100 puntos | Técnico |

| | | |
|---|---|---|
| **Puntaje Factor Económico + Técnico** | **Hasta 300 puntos** | |
| **Puntaje por Apoyo a la Industria Nacional** | Los oferentes de bienes y/o servicios de origen 100% nacional y ofertas de bienes y servicios extranjeros que acrediten reciprocidad recibirán un puntaje de 20 % del total de puntos a asignar.<br>O<br>Los oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional) recibirán un puntaje de un 5% del total de puntos a asignar.<br>EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONÓMICO Y DE CALIDAD | Técnico |
| **Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres** | La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.<br>EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONÓMICO Y DE CALIDAD | Jurídico |
| **MiPymes en el sistema de compras públicas** | La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que conforme con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, se clasifiquen como MiPymes domiciliada en Colombia. | Jurídico |
| **PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** | De conformidad con lo establecido en el Decreto 287 del 19 de Marzo de 2026, se aplicará el puntaje máximo del 2% del valor total de los puntos, previo cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.7.4 y siguientes. | |
| | EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONÓMICO Y DE CALIDAD. | |
| **Subtotal** | (Factor Económico + Factor Técnico) + Puntaje Ley 816 de 2003 + Puntaje emprendimiento y empresas de mujeres + MiPymes | |

| | | |
|---|---|---|
| **Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos (Ley 2195 de 2022, Art. 58)** | Reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.<br>Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. | Jurídico |
| **Puntaje Total** | **(Factor Económico + Factor Técnico + Puntaje Ley 816 de 2003 + Puntaje emprendimiento y empresas de mujeres + Mipyme + PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD) – 2% por incumplimiento de contratos** | **En la consolidación del Orden de elegibilidad, el Comité Económico Evaluador calculará la puntuación total de acuerdo con los factores anteriormente establecidos.** |

### 7.8. FACTORES DE DESEMPATE.

Dado que se refiere a un proceso de subasta inversa electrónica, no aplica de acuerdo con lo establecido en la plataforma transicional- Modulo Subasta Electrónica SECOP II, teniendo en cuenta que la misma, tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero postura; así como informar en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta.

Nota: Al proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo de mejora establecido por la Entidad Estatal. No obstante, de manera subsidiaria y excepcional, en el evento en que se presenten fallas técnicas o tecnológicas en la plataforma que impidan la aplicación efectiva de los criterios anteriormente mencionados y, como resultado, se genere un empate en el valor de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, o en las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

| **Aplicación factores de desempate previstos en la Ley 2069 DEL 2020** | |
|---|---|
| Método aleatorio del articulo 35 numeral 12 | https://wheelofnames.com/es/# |

## 8 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación*

*y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

## 9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

### A. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

| GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA | % | VIGENCIA |
|---|---|---|
| **Otros proponentes que concurran al procedimiento de selección que no acrediten la condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas** | 15% del valor de la oferta | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación |
| **Criterios diferenciales para promover y facilitar la participación a emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (Decretos 1860 de 2021 y 287 de 2026)** | 10% del valor de la oferta | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación |

### B. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

| GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO | | |
|---|---|---|
| **AMPAROS EXIGIBLES** | **%** | **VIGENCIA** |
| Cumplimiento del contrato | 30% del valor del contrato | Desde la firma del contrato y hasta la liquidación. |

| | | |
|---|---|---|
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | 60% del valor del contrato | Desde el acta de recibo a satisfacción de los bienes y hasta por un (01) año más contado a partir del recibo a entera satisfacción. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 5% del valor del contrato | Desde la firma electrónica del contrato electrónico hasta tres (3) años más del plazo de ejecución |

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

| ***Característica*** | ***Condición*** |
|---|---|
| ***Clase*** | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.<br><br>NOTA: En el evento que se entregue por pate del contratista una garantía bancaria emitida por un banco extranjero, esta deberá estar confirmada por un banco colombiano, cumpliendo los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015. |
| ***Asegurado/ beneficiario*** | Fuerza Aeroespacial Colombiana –**CEGOT** identificada con NIT 899999102-2 |
| ***Amparos*** | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| ***Tomador*** | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. |

| | |
|---|---|
| | • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| ***Observación*** | La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta. |

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad de hasta cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato o el establecimiento en la plataforma SECOP y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

| característica | Condición |
|---|---|
| **Clase** | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.<br><br>NOTA: En el evento que se entregue por pate del contratista una garantía bancaria emitida por un banco extranjero, esta deberá estar confirmada por un banco colombiano, cumpliendo los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015. |
| **Asegurado/ beneficiario** | Fuerza Aeroespacial Colombiana – CEGOT, identificada con NIT 899999102-2 |
| **Amparos** | Cubre los amparos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y especialmente los exigidos en el presente proceso. |
| **Tomador** | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de |

| | |
|---|---|
| | participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| **Información necesaria dentro de la póliza** | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

| 10. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO | | |
|---|---|---|
| **No.** | **DOCUMENTO** | **SI** |
| 1 | Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor | X |
| 2 | Certificado del Plan de Adquisiciones | X |
| 3 | Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación | X |
| 4 | Estudio del Sector | X |
| 5 | Documentos Soporte Estudio del Sector | X |
| 6 | Matriz de riesgos | X |
| 7 | Concepto Presupuestal | X |
| 8 | Certificación almacenista – existencias en el almacén | X |
| 9 | Anexo Técnico | X |
| 10 | Correos de solicitud de cotización y recibo de cotizaciones | X |
| 11 | Cotizaciones | X |
| 12 | Pacto de integridad - Funcionarios | X |

**FIRMAS:**

| | |
|---|---|
| CR. MARIO NUMBERTO CIAFFONI MIRANDA<br>**Delegado Contractual** | TC YESID HEBERTO PEÑA ORTIZ<br>**Gerente del Proyecto** |
| MY. JUAN CAMILO CUECHA LÓPEZ<br>**Comité Estructurador Técnico** | JENNY MARISELA GUERRA RIZO<br>**Comité Estructurador Económico** |
| LUZ MARIANA ARCINIEGAS CASTILLO<br>**Comité Estructurador Jurídico** | |